

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor de don Eugenio Frechoso Miguel del inmueble que donó al Estado, para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Cisneros (Palencia), de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el día ocho de enero de mil novecientos setenta y dos, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma:

Solar de mil seiscientos metros cuadrados sito en el término municipal de Cisneros (Palencia), paraje denominado Puertas de Palencia, que linda: al Norte, con terreno de don Eugenio Frechoso; al Este, con terrenos propiedad de herederos de Pablo Frechoso; al Sur, camino de Palencia, y al Oeste, con la carretera P-novecientos setenta, a San Román de la Cuba.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

17099

REAL DECRETO 1555/1978, de 2 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sopuerta (Vizcaya) de un inmueble de 1.312 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Sopuerta (Vizcaya) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos doce metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sopuerta (Vizcaya) de un solar de mil trescientos doce metros cuadrados de superficie, aunque en el Registro de la Propiedad figura con noventa y dos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, en la Campa de los Cotarros, polígono cinco, parcela ciento ochenta y cuatro, que linda: al Norte, con herederos de Cereceda y Jaime Arechederra Quintana; al Sur y Oeste, con herederos de Sixto Mendizábal, y al Este, con herederos de Francisco de las Herreñas.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

17100

REAL DECRETO 1556/1978, de 2 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villares del Saz (Cuenca) de un inmueble de 2.200 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Por el Ayuntamiento de Villares del Saz (Cuenca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil doscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villares del Saz (Cuenca), de un inmueble de dos mil doscientos metros cuadrados a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, al paraje denominado «Viña del Obispo», que linda: al Norte, con finca de la que se segregará; al Sur, carretera de Madrid a Castellón y camino viejo o Marcial Belmonte Hernaiz; al Este, con camino viejo y el Ayuntamiento cedente, y Oeste, con camino nuevo de la poza y carretera nacional tercera de Madrid a Castellón.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos cuarenta y dos tomo setecientos cuarenta y dos, libro treinta y uno, finca número tres mil ochocientos cuarenta y siete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas y Urbanismo para los servicios de viviendas de camineros y parque de zona, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

17101

REAL DECRETO 1557/1978, de 2 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una parcela de 35.332 metros cuadrados, sita en el término municipal de Fraga (Huesca), a favor del Ayuntamiento de dicha localidad.

El Ayuntamiento de Fraga (Huesca) ha solicitado la adjudicación directa a su favor de una parcela, propiedad del Estado, sita en el paraje «La Estacada», del término municipal de Fraga (Huesca), con una superficie de treinta y cinco mil trescientos treinta y dos metros cuadrados, la cual ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de un millón cincuenta y nueve mil novecientos sesenta pesetas.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Fraga (Huesca) de una parcela sita en el paraje «La Estacada», del término municipal de Fraga (Huesca), con una superficie de treinta y cinco mil trescientos treinta y dos metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, con resto de la finca (terrenos objeto de cesión); Sur, con el espigón de defensa de la carretera nacional segunda, al Sur de cuyo espigón están los terrenos de Obras Públicas; Este, limita con terrenos de ICONA, y al Oeste, con terrenos de Antonio Blanch Villacampa, Joaquín Ezequiel Larroya, Juan Puig Casas, Angela Puig Casas y A. Portoles de Dios y Luis Galán Vara. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga la finca matriz, al tomo doscientos ochenta y nueve, libro sesenta y nueve, folio ciento treinta y nueve, finca número siete mil novecientos cuarenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación es el de un millón cincuenta y nueve mil novecientas sesenta (1.059.960) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el citado Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Asimismo, dicha Corporación Municipal deberá cumplir la condición impuesta por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a la que ha prestado su conformidad, de que el acceso desde la carretera nacional segunda a la parcela objeto de enajenación, se haga en la forma prevista por el referido Departamento al que estuvo afecta.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

17102 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las quince series de 80.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 1 de julio de 1978.*

1 premio de 18.000.000 de pesetas para el billete número	41725	
Vendido en San Sebastián, Barcelona, Vigo, Puertollano, Palma de Mallorca, Aracena, Madrid, Vélez-Málaga, Pontevedra, Tarragona, Zamora y reserva.		
2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 41724 y 41726.		
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 41701 al 41800, ambos inclusive (excepto el 41725).		
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	25	
7.999	5	
1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número	78825	
Vendido en Barcelona.		
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 78824 y 78826.		
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 78801 al 78900, ambos inclusive (excepto el 78825).		
1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número	21738	
Vendido en Murcia, Felanitx, Benavente, Manlleu, Alicante, Palma del Río, Madrid, Santa Cruz de Tenerife, Talavera de la Reina, Naval-moral de la Mata, Santa Lucía de Tirajana y reserva.		
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 21737 y 21739.		
99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 21701 al 21800, ambos inclusive (excepto el 21738).		
16 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en		
4183	8007	
1.200 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en		
009	202	497
018	205	558
090	229	639
112	353	886
169	422	884
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea	4	

Esta lista comprende 18.320 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las quince series, 274.800 premios, por un importe de 1.680.000.000 de pesetas. Madrid, 1 de julio de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

17103

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 8 de julio de 1978.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 8 de julio, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de dieciocho series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.120 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 6 cifras)	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras)	4.000.000
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras)	2.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	1.600.000
2.000 de 10.000 (veinticinco extracciones de 3 cifras)	20.000.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	400.000
2 aproximaciones de 120.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	241.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.120	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas: como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.